



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 046-CEU-UNMSM-2021

Lima, 23 de febrero de 2021

VISTO:

Los procesos electorales pendientes para el periodo 2021 de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, docentes auxiliares ante la Asamblea Universitario y Consejos de Facultad de las 20 Facultades de la Universidad y viendo los resultados de la elección general de docentes principales para la representación ante el Consejo de Facultad de Ingeniería electrónica y Eléctrica e Ingeniería de Sistemas e Informática, así los resultados de las elecciones complementarias de Directores de Departamentos Académicos de las diferentes facultades de la Universidad;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que con Resolución Rectoral N° 01683-R-20 del 13 de agosto de 2020, por acuerdo de la Asamblea Universitaria Virtual en su sesión extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2020, se conformó el Comité Electoral Universitario 2020-2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, integrado por las personas que en ella se indica;

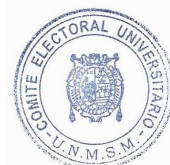
Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, el artículo 80° del Estatuto de la Universidad a la letra dice “El Rector y los vicerrectores son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la universidad, mediante la siguiente distribución:

- a) A los docentes ordinarios les corresponden dos tercios de la votación.*
- b) A los estudiantes matriculados les corresponden un tercio de la votación.*

Que, el artículo 88° del Estatuto de la Universidad a la letra dice “Los representantes docentes para la Asamblea Universitaria son elegidos por todos los docentes ordinarios de la universidad, cada cual en su respectiva categoría. Los representantes docentes al Consejo de Facultad son elegidos a nivel de su respectiva facultad, cada cual en su respectiva categoría. Esta representación es por un periodo de cuatro (4) años para principales y asociados y dos (2) años para auxiliares.

Que, el artículo 31° del Estatuto de la Universidad a la letra dice a) “El Director del Departamento Académico. Es elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento de la facultad correspondiente, por un periodo de dos (2) años. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. La normativa de la universidad establece las causales de vacancia del cargo así como el procedimiento para el correspondiente reemplazo.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 046-CEU-UNMSM-2021

Lima, 23 de febrero de 2021

El Director del departamento académico depende funcionalmente del Decano, a quien informará acerca de sus actividades en el cargo.”

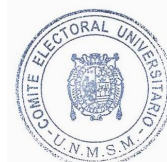
Que, habiéndose realizado las elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para la representación en el periodo 2016-2021, se debe convocar y elegir al Rector y Vicerrectores para el periodo 2021-2026, lo cuales entrarán en función en las fechas que establece la Resolución emitida por el Comité Electoral Universitario, terminado el proceso electoral, hasta completar el periodo legal establecido en la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Que, habiéndose realizado las elecciones de docentes auxiliares para la representación en el periodo 2019-2021, se debe convocar y elegir a los representantes de los docentes auxiliares para el periodo 2021-2023, lo cuales entrarán en función en las fechas que establece la resolución emitida por el Comité Electoral Universitario terminado el procesos electoral, hasta completar el periodo legal establecido en la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Que, habiéndose realizado las elecciones de docentes principales para la representación en el periodo 2021-2025, en las cuales las Facultades de Ingeniería Electrónica y Eléctrica e Ingeniería de Sistemas e Informática no obtuvieron representación al no haber podido presentar lista completa para el proceso electoral, se debe convocar a elección complementaria para elegir a los representantes de los docentes principales para el periodo 2021-2025, lo cuales entrarán en función en las fechas que establece la resolución emitida por el Comité Electoral Universitario, terminado el procesos electoral, hasta completar el periodo legal establecido en la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Que, habiéndose realizado las elecciones de Directores de Departamentos Académicos para la representación en el periodo 2021-2023, y habiendo resultado 30 Departamentos Académicos sin representación se debe convocar a una elección complementaria para elegir a los representantes de los Directores de Departamentos Académicos para el periodo 2021-2023, lo cuales entrarán en función en las fechas que establece las resoluciones emitidas por el Comité Electoral Universitario, hasta completar el periodo legal establecido en la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad

Que, el artículo 64° del Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establece que “La elección del Rector, Vicerrector, Decanos, representante docente (auxiliar, asociado, principal) ante los Órganos de Gobierno de la Universidad y Directores de Departamentos Académicos es válida si participan en el proceso electoral el sesenta por ciento (60%) o más de docentes ordinarios y el cuarenta por ciento (40%) o más de estudiantes consignados en sus respectivos padrones. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos. Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca y se realiza una segunda vuelta electoral entre las dos listas que hayan alcanzado mayor votación en un plazo no mayor de 60 días. En la segunda vuelta, se declarará ganador al que haya obtenido la mayoría simple de los votos válidos. Si en caso no se presentara ninguna candidatura, se declarará desierta la convocatoria y se convocará a una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 60 días y se declarara ganadora a la lista que haya obtenido el (50%) más uno de los votos válidos”





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANO DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 046-CEU-UNMSM-2021

Lima, 23 de febrero de 2021

Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente y con el voto aprobatorio del pleno del CEUNMS;

SE RESUELVE:

1° CONVOCAR a Elecciones Generales para elegir al Rector y Vicerrectores de la universidad, previsto para el 24 de mayo del 2021 y según cronograma aprobado por el pleno del Comité Electoral.

2° CONVOCAR a Elecciones Generales de docentes auxiliares de las 20 facultades de la universidad, para la representación ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad, previsto para el 24 de mayo del 2021 y según cronograma aprobado por el pleno del Comité Electoral.

3° CONVOCAR a elección complementaria para la elección de docentes principales para la representación ante el consejo de Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica e Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad, previsto para el 24 de mayo del 2021 y según cronograma aprobado por el pleno del Comité Electoral.

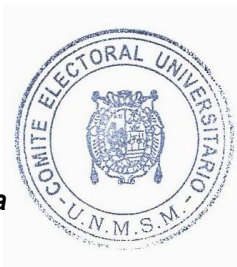
4° CONVOCAR a elección complementaria para la elección de Directores de Departamentos Académicos pendientes de las diferentes facultades de la Universidad, previsto para el 24 de mayo del 2021 y según cronograma aprobado por el pleno del Comité Electoral.

5° Disponer la publicación de la presente Resolución de convocatoria en la página web de la Universidad, link del Comité Electoral.

6° Elevar la presente Resolución al Rectorado, para su conocimiento, cumplimiento, ejecución, y demás fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mg. Víctor Hilario Tarazona Miranda
Presidente del Comité Electoral
UNMSM



Dra. Doris Elida Fuster Guillén
Secretaria del Comité Electoral
UNMSM